

USHUAIA, 27 de noviembre de 2025

VISTO el Expediente N° MED-E-59355-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la prórroga del Convenio registrado bajo N° 26075, y redeterminación de precios a favor de la Sra. María Verónica PIOVANI, C.U.I.T. N° 27-20040420-9, persona humana con perfil profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación, para desempeñar tareas bajo modalidad híbrida de capacitación externa, acompañamiento y como conferencista, en diferentes áreas del Ministerio de Educación.

Que mediante Disposición D.G.A.F. N° 0061/24 se autorizó el correspondiente llamado a Contratación Directa N° 132/24 - RAF 107, y por Resolución Ss.G.A.L. N° 0156/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que posterior se emitió la Orden de Compra N° 139/2024, notificada en fecha 1/12/2024.

Que obra Nota N° 17417/2025 M.ED. (S.C.), de la intervención de la Sra. Secretaria de Coordinación, quien requiere hacer uso de la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, en las mismas condiciones a partir del 1/12/2025 y por el término de seis (06) meses y la redeterminación de precios, en el marco de las cláusulas tercera y séptima del Convenio registrado bajo N° 26075.

Que cuenta con el autorizado del Sr. Ministro de Educación.

Que mediante Informe N° 1654/2025 D.P.R.P. y P.R. - M.E. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de octubre del corriente año, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas diez (10) cuotas.

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los montos mensuales para la Sra. María Verónica PIOVANI, C.U.I.T. N° 27-20040420-9, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 980.000,00), ascendiendo a un monto total contractual de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 14.840.000,00).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial 1581 y la Ley Provincial 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23, Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 1120/2024, y las O.P.C. N° 202/2020, Anexos I, punto 2 a), II y IV, N° 17/2021 Anexo I, Capítulo I, punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26075, de la Contratación Directa N° 132/2024 - RAF 107, adjudicada mediante la Resolución Ss.G.A.L. N° 0156/24, referente a locación de servicios de persona humana con perfil profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación, para desempeñar tareas bajo modalidad híbrida de capacitación externa, acompañamiento y como conferencista, en diferentes áreas del Ministerio de Educación, por el término de seis (06) meses, a partir del día 1° de diciembre del corriente año, la misma produce efectos desde que se firma el presente acto. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor de la Sra. María Verónica PIOVANI, C.U.I.T. N° 27-20040420-9, por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 980.000,00), la cual aplica desde la cuota N° 11 en adelante,

///...2.-



...//2.-

determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de octubre de 2025, y el precio se reconocerá como vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 14.840.000,00), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontados a través de los fondos del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 010EDU, U.G.C. EDU010, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la interesada. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

3664

RESOLUCIÓN M.ED. N° /2025.-



3664

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° /2025.-
MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 26075.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y la Sra. _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, de la ciudad de _____, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 26075 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015 y mediante la Resolución Ss.G.AL. N° 156/2024 se adjudicó la Contratación Directa N° 132/2024 – RAF 107 por el término de 12 meses.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas diez (10) cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 1654/2025 D.P.R.P. y P.R. - M.E., expedido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de la presente **LA PROVINCIA** y **LA CONTRATADA** deciden modificar el plazo de vigencia del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 26075, y celebrado entre las partes a partir de la suscripción de la orden de compra en fecha 1/12/2024, estableciendo que la cláusula séptima del mencionado contrato queda redactada en los siguientes términos: “... **CLAUSULA SEPTIMA:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir del día 1° de diciembre del 2025 y hasta el día 31 de mayo del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que conforme fuera modificado el tiempo de vigencia del contrato de locación, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “**CLÁUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS _____, precio que inicia su vigencia desde el 1° de octubre del 2025 y aplica desde la cuota N° 11 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° _____, Caja de Ahorro en pesos N° _____ del Banco _____, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS _____. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento o normativa que se encuentre vigente al efecto.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

///...2.-



3664

...//2.-

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa a todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIpte) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia e Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,95 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIpte_1}{RIpte_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLÁUSULA TERCERA: Asimismo las partes dejan expresa constancia que las cláusulas establecidas en el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 26075 que no fueran objeto de la presente modificación, mantienen plena vigencia. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los..... días del mes de de 2025. -----